



LOS MONTESINOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LOS MONTESINOS DESPLAZADOS/AS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, CURSO 2024-2025

PRIMERA Objeto y Naturaleza.-

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Montesinos publicada en el BOP de fecha 13/08/2008, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas del alumnado residente en el municipio de Los Montesinos, que cursen estudios fuera del mismo porque en Los Montesinos no existiera oferta docente para ello durante el curso 2024-2025, siempre que estos estudios se refieran a: Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Superiores y Universitarios.

SEGUNDA Financiación.

-El importe total que el ayuntamiento destinará a estas becas es de 8.000€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 486.02-323 del capítulo 4 del vigente presupuesto y que se distribuirá equitativamente entre las personas solicitantes, con un máximo de 200 euros.

TERCERA -Requisitos de las personas beneficiarias.

Las presentes ayudas están destinadas a todos/as aquellos/as estudiantes de ciclos formativos de grado medio y superior, bachillerato, enseñanzas artísticas profesionales y superiores y universitarios que durante el curso 2024-25 cursaran una titulación académica oficial con validez profesional y /o académica, siempre y cuando estas enseñanzas estén radicadas fuera del municipio de Los Montesinos y no existiera oferta docente en el mismo.

Para solicitar la citada ayuda económica se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a y residir en Los Montesinos, al menos un año antes desde la publicación de las siguientes bases.
- Haber estado matriculado/durante el curso 2024/2025 en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Superiores y Universitarios y haber concluido el curso.



- Que las enseñanzas no se encuentren dentro de la oferta educativa de los centros docentes de Los Montesinos.

CUARTA -Documentación a aportar:

- Solicitud en modelo normalizado y anexo.
- Fotocopia del DNI.
- Volante de empadronamiento individual.
- Certificado de notas del curso 2024-2025.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria o caja de ahorros del solicitante, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde se abonará el importe de la ayuda o bien ficha de mantenimiento a terceros.
- Declaración responsable de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayto de Los Montesinos y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA -Impresos de solicitud, plazo y lugar de presentación:

- Los impresos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Los Montesinos sito en plaza del Ayuntamiento nº 1, 03187 Los Montesinos o descargarlo de la página web www.losmontesinos.es.
- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas o a través de la sede electrónica.
- La fecha de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Montesinos y en la web municipal.

SEXTA -Comisión de valoración.

La presidencia de la entidad local nombrará una comisión formada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal/a, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.



Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión emitirá un informe con una propuesta de resolución.

SÉPTIMA-Resolución.

- A la vista de las solicitudes y la documentación presentada se dará un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos formales apreciados en la solicitud o aportar documentación complementaria que se considere necesaria. A la vista de las solicitudes y a propuesta formulada por la Comisión de Valoración, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en línea presupuestaria que corresponda, el Alcalde-Presidente dictará resolución provisional, la cual se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la web: www.losmontesinos.es, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la baremación.
- Examinadas las alegaciones presentadas, por el Sr. Alcalde se dictará resolución definitiva que deberá expresar el nombre y apellidos de las personas beneficiarias, Documento Nacional de Identidad, cantidad concedida y las causas de denegación o exclusión, en su caso. Los datos personales aparecerán cifrados con las iniciales de nombres y apellidos, así como en parte del Documento Nacional de Identidad.
- Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.
- No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

OCTAVA-Justificación y forma de pago de la ayuda.

- El abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria

NOVENA- Incidencias, impugnación y supletoriedad.

- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.
- Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de



las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de vigente aplicación.

En Los Montesinos la fecha de la firma electrónica

Fdo. Rosa Belén Morán Paredes. Concejala de Educación

